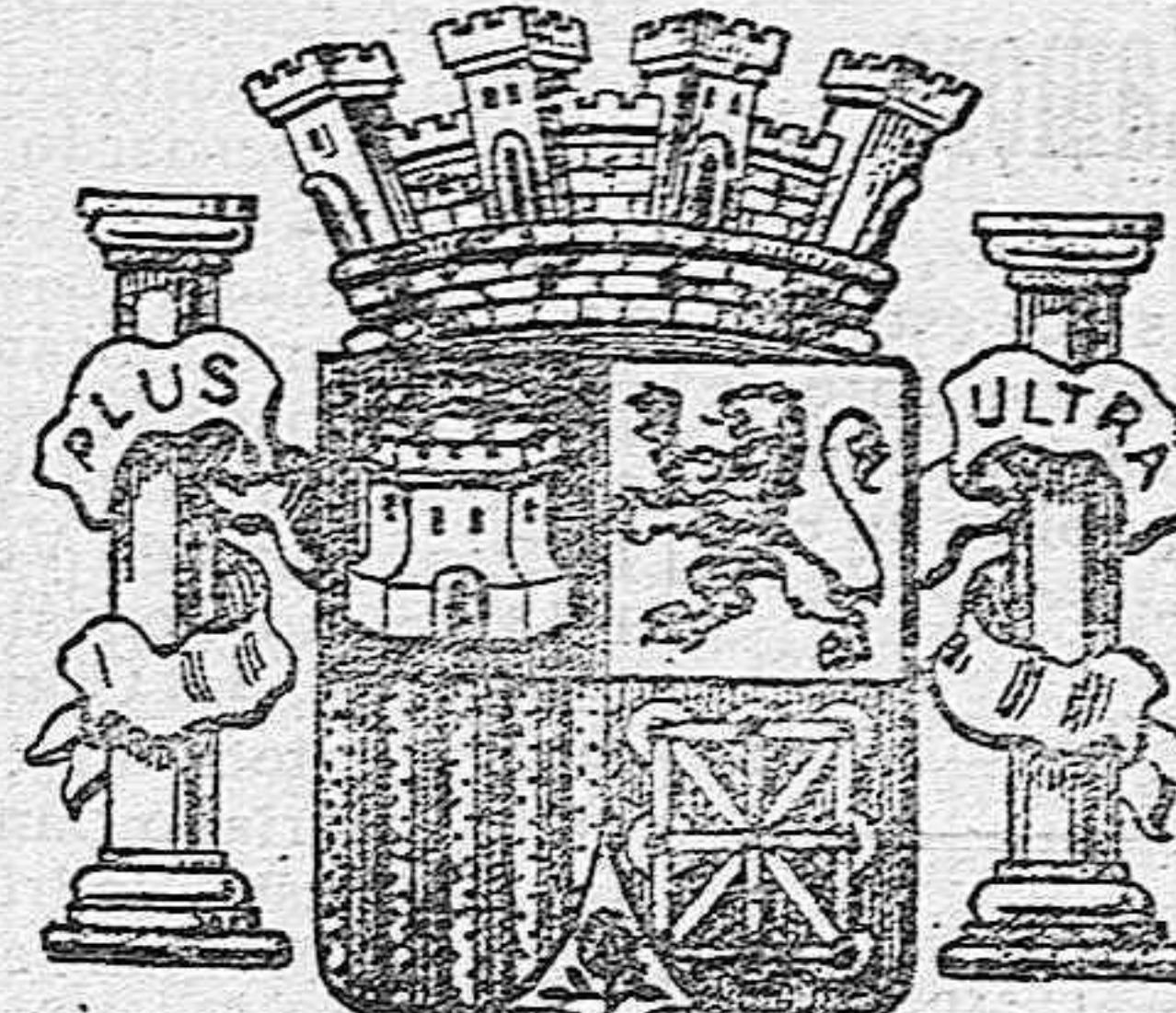


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULARES

Visto que el comercio en general sigue empleando la palabra «seda» para la denominación de hilados, torcidos, tejidos y demás artículos manufacturados compuestos de rayón y otras imitaciones, así como rayón, seda, sedalón, sedalina y otros sinónimos prohibidos en virtud del artículo 43 del Decreto de 10 de Mayo de 1935, determinándose en el artículo 56 de dicho Decreto, que la vigilancia del fraude corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio.

Estando dispuesto el Comité Sedero a imponer las debidas sanciones a los comerciantes que bajo el nombre de seda y sus sinónimos y derivados sigan vendiendo artículos fabricados con otros textiles, se advierte a tales comerciantes de la responsabilidad que contraen ante la Ley, usando el nombre de seda en artículos que no lo sean, por estar prohibido en virtud de lo que dispone el artículo 2º del Decreto de 12 de Marzo de 1935.

Zamora 3 de Octubre de 1935.

El Gobernador,  
Jerónimo de Ugarte.

A continuación se publican una circular y relación procedentes del Centro de Movilización y Reserva, número 13, de Valladolid, relacionadas con un servicio que encomendó a varios Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Mayo último, y como aún no lo hayan cumplido los que figuran en tal relación, encargo a los Alcaldes Presidentes de los mismos lo hagan con la mayor urgencia, si no quieren incurrir en las sanciones que, en caso de nueva reclamación, les serían impuestas.

Zamora 3 de Octubre de 1935.

El Gobernador,  
Jerónimo de Ugarte.

Centro de Movilización y Reserva de Valladolid, número 13.

#### Circular.

Habiéndose enviado en el pasado mes de Mayo a los Ayuntamientos de la provincia, las licencias absolutas del reemplazo de 1916, correspondientes a individuos residentes en las localidades respectivas para su entrega a los interesados, y no habiendo devuelto los Ayuntamientos que figuran en esta relación los pases militares que cbrasen en poder de los interesados, lo deberán efectuar a la mayor brevedad, devolviendo al mismo tiempo las licencias absolutas correspondientes a los individuos que por ignorado paradero u otra causa no les puedan ser entregadas.

Relación nominal de los Ayuntamientos de la provincia de Zamora que habiéndoseles en-

viado en el pasado mes de Mayo las licencias absolutas correspondientes al reemplazo de 1916, no han devuelto los pases respectivos, según está ordenado.

Abraives de Tera, Alcubilla de Nogales, Almaraz, Andavías, Argujillo, Argusino, Arribalde, Asturianos, Badilla, Benavente, Bóveda de Toro, Bretocino, Brime de Urz, Cabañas de Sayago, Cobreros, Camarzana de Tera, Cañizal, Coomonte, Carbajales de Alba, Carbellino, Carrascal, Castromil, Ceadea, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Colinas de Trasmonte, Coreses, Cotanes, Cristobal de Aliste, Cubillos, Cuelgamures, Cubo de Benavente, Escudero, Espadanedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fornillos de Aliste, Fresno de la Carballeda, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Fuentesécas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Río, Gema del Vino, Hermisende, Litos, Losacio, Losilla, Lubrián, Luelmo.

El Maderal, Madridanos, Mahide, Malillos, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Micerces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogátar, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, La Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Valverde, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pajares de la Lampreana, Pedralba, Pego, Peñamonde, Peñausende, Peque, El Perdigón, Perilla de Castro, Piás, Piñilla de Toro, El Piñero, Piñuel, Pontejos, Pozoantiguo, Prado, Fuentelapeña, Quintana, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Requejo, Riego del Camino, Rionegro del Puente, Riofrío, Roelos, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Agustín de Campos, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Esteban del Valle, San Justo, San Martín de Tábara, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Pedro de las Herreras, San Román de los Infantes, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Columba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibañez de Tera, Santovenia del Conde, San Vicente del Barco, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sobradillo de Palomares, Sobradillo de Sayago, Sogo, Tagarabuena, Tardobispo, Terroso, Toro, Torregamones, Trabajos, Trefacio, Valcabado, Valviejo, Videmala, Vigo de Sanabria.

Villabrázaro, Villabuena, Villadepera, Villaescusa, Villaferrueña, Villageriz, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villaralbo, Villardeciervos, Villárdiga, Villardonciego, Villar de Pinares, Villarino Tras la Sierra, Villaseco del Pan, Viñas, Viñuela, Villalonso y Zafara.

Valladolid 2 de Octubre de 1935.—El Coronel, Ricardo Fernández.

R 2521

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA provincia de Zamora.

#### 10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de Propios

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de esta Administración, se ha impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan una multa de 17'50 pesetas, por descubierto de las copias certificadas con la tasación de aprovechamientos forestales de 1935 y 1936, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 21 de Junio último, cuyas multas deberán ingresar en el Tesoro público antes del plazo de cinco días, exigiéndoseles de no verificarlo por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de diez días para la remisión de citados documentos, transcurrido el cual sin haberse recibido se procederá a la imposición de otras penalidades y se pasará el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia.

#### Ayuntamientos

Alcañices, Asturianos, Barcial del Barco, Bretó, Burganes de Valverde, Cañizo, Castrillo de la Guareña, Cubillos, Faramontanos de Tábara, Fariza, Figueruela de abajo, Fonfria, Galende, Maderal, Melgar de Tera, Moraleja de Sayago, Muelas del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de abajo, Peque, Pino, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Riofrío, Salce, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Carabias, Terroso, Trefacio, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Vegalatravé, Villanueva de Azoague, Villanueva del Campo y Villárdiga.

Zamora 2 de Octubre de 1935.—El Administrador de Propiedades, José Sevilla. R—2513

#### Audiencia territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

#### En el partido de Puebla de Sanabria

Juez Suplente de Rionegro del Puente, don Juan Simón Santiago.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Septiembre de 1935. P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

R 2483





1691 Ricardo Suárez Barrero
1692 Salvador Rodríguez Parra
1693 Laurentino de Paz Pérez
1694 Iluminado Hernández González
1695 Cecilio García Villar
1696 Teófilo González Marín
1697 Angel Barrocal Alvarez
1698 Alfredo Tostón Calabozo
1699 Felipe Julián Lorenzo Iglesias
1700 Teógenes Tirados Cadenas
1701 Gregorio Treviño Benavente
1702 Leoncio Santos Parrado
1703 Angel Saludes Ratón
1704 Ramiro Armendariz Martínez

**ARMAS**

275 Pedro Blanco Núñez
276 Rufino Celestino Craqui
277 Francisco Pérez Lozano
278 León Delgado Lorenzo
279 Hermenegildo Sánchez Hernández
280 Tomás Tomé Prieto
281 Francisco Velasco Rodríguez
282 Victoriano Velasco Rodríguez
283 Pablo Rodríguez Pérez
284 Enilio Miranda Seisdedos
285 José Rodríguez Joaquín
286 Ramón Álvarez Fernández
287 Manuel Fresnadillo Peña
288 Tomás Vázquez Crespo
289 Glicerio García García
290 Eugenio Vaquero Manso

Montamarta	31 AGOSTO 1935	291 Honorato Vázquez Crespo
Sta. Cristina Polvorosa	» » »	292 Licinio López López
Santa María de Valverde	» » »	293 Adolfo Araujo
Villaralbo	» » »	294 Maximino Anegrón Romero
Quintanilla de Urz	» » »	295 Francisco Rojo Cadenas
Zamora	» » »	296 Arsenio Gutiérrez Pastor
Arcillera	» » »	297 Manuel Rodríguez Ledesma
Ayoó de Vidriales	» » »	298 Prudencio Gutiérrez Madrigal
Puebla de Sanabria	» » »	299 Ignacio Maillo Pérez
Sta. Coloma Carabias	» » »	300 Domingo Martín Ferrero
Benavente	» » »	301 José González Bonifaz
Zamora	» » »	302 Policarpio González Bonifaz
Villaralbo	» » »	303 Felipe González Gómez
Villalpando	» » »	304 José de la Fuente Bustamante

Toro	8 AGOSTO 1935
Castroverde de Campos	10 » »
Sta. Cristina Polvorosa	» » »
Toro	13 » »
Quiruelas de Vidriales	» » »
San Miguel del Valle	14 » »
Zamora	» » »
Idem	» » »
Idem	16 » »
Carbajales de Alba	» » »
Benavente	17 » »
Idem	» » »
Idem	» » »
Idem	» » »
Gaende	19 » »
Manuel Barrios Rábano	» » »
San Juan de la Cuesta	» » »
Santovenia del Esla	21 » »
Zamora	» » »
Idem	» » »
Idem	24 » »
Idem	» » »
Requejo de Sanabria	26 » »
Idem	» » »
Idem	» » »
Idem	» » »
Idem	» » »
Argañín	30 » »

Zamora 2 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,  
Jerónimo de Ugarte.**SAN MARCIAL**

Doña Hermenegildo Rodríguez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de San Marcial.

Hago saber: Que durante el dia 14 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año de 1934, desde las nueve hasta las catorce horas, por el Recaudador municipal D. Gregorio Manso Buraya.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas expresado día, pueden hacerlo en el domicilio del citado Recaudador, plaza de la Catedral, número 1, hasta el dia 10 de Noviembre, desde cuyo dia hasta el 20 habrán de satisfacer el apremio del 10 por 100, que se elevará al 20 pasada que sea esta última fecha, sin otra notificación, según previene el vigente Estatuto de Recaudación.

San Marcial 20 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Hermenegildo Rodríguez. R—2440

**ROALES**

Este Ayuntamiento que presido, acordó en sesión de 16 del corriente mes, ceder con carácter provisional para Escuela de niñas, el local donde se hallaba instalada la Casa Consistorial y el Juzgado municipal, interin se construya el nuevo edificio Escuela, cuyo expediente se halla en trámite, acordándose igualmente habilitar por dicho periodo de tiempo el local número 38 de la calle Larga de este pueblo para referida Casa Consistorial, donde serán celebradas cuantas sesiones y actos oficiales celebre el Ayuntamiento y demás Juntas vecinales, como igualmente para Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roales 18 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Hernández. R—2495

**Juzgados de primera instancia****MADRID**

En virtud de providencia de ésta fecha, dictada por el Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador D. Celedonio López Serranillo, en re-

presentación de D. Teresa de Moya y López del Castillo, contra D. Carmen Gerez Sevillano, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

«Una dehesa denominada «Rubiales», sita en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y vega, cuya cabida es de mil cuádrigcentas ochenta y seis fanegas y cinco célemines de tierra, o sean novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once célemines, con diecinueve mil quinientas encinas y las de la vega, las cuatrocienas seis fanegas y seis célemines restantes, que sirven para pasto; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies, y próximo a la misma, un caserío de planta baja y alta para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciseis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y además un corral, que equivalen a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros; linda toda la dehesa por Oriente con dehesa de Escorriel, por Mediodía con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la raya de Morales, por Poriente con Sotillo de San Cristóbal y río de Gatinal y por el Norte con la raya de Santa Coloma, dehesa de Vebús y dehesa de Valdelapuerta.

Para la subasta regirán las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Sunda. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el dia nueve de Noviembre próximo y hora de las once.

Cuarta. Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de

la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Ante mi, Francisco Matos.—V.º B.—Blas Senent. R—2522

**TORO****Cédula de citación.**

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número sesenta y uno del año actual por amenazas dirigidas por escrito a Claudio Riesco Laso, de esta vecindad, el señor Juez de instrucción de este partido ha dispuesto en providencia de esta fecha publicar la presente cédula de citación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando a Gaspar Serrano, casado con Avelina Marcos Mayor, residente en esta ciudad hace cinco años, es delgado, feo, de mal color, nariz grande, de unos treinta y tres años, pelo negro, viste chaqueta negra, pantalón de pana negra descolorida, rayada, albarcas de goma y gorra de bisera de color a cuadros, y a un sujeto que le acompañaba el dia seis del actual que es bajo, grueso, de unos cuarenta años y viste como jornalero del país, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido esta cédula que firmo en Toro a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Santiago López. R—2380

**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado en el sumario número siete del año actual, seguido en este Juzgado por robo, Alfredo Rodríguez Elvira, vecino de Fresno, en la dehesa de Villoria, que le quedan definitivamente entregadas las ropas que obraban en su poder depositadas en expresado sumario contra Manuel Facundo Pardo Paredero y otro.

Dado en Bermillo de Sayago a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—2496